

RESOLUCION GERENCIAL N° 000133-2026-GOECOR/ONPE

Lima, 27 de mayo de 2026

VISTOS: Los Informes n.º 000404-2026-GOECOR/ONPE y n.º 001398-2026-SGOEE-GOECOR/ONPE, mediante los cuales se sustentan la aprobación del "Anexo de Instrucciones Complementarias para las Fuerzas Armadas – Proceso Electoral Segunda Elección Presidencial 2026"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo encargado de organizar y ejecutar procesos electorales, referéndums y otras consultas populares;

Que, con fecha 22 de mayo de 2026 se llevó a cabo la Reunión Técnica N.º 001-2026 – ONPE, en la cual se adoptaron acuerdos orientados a garantizar la transparencia, legalidad y adecuado desarrollo de la jornada electoral del 7 de junio de 2026;

Que, dichos acuerdos comprenden disposiciones relacionadas con el ingreso y permanencia de personeros, el uso de medios de registro durante el escrutinio, la entrega de actas y la seguridad del material electoral;

Que, resulta necesario traducir dichos acuerdos en lineamientos operativos dirigidos a las Fuerzas Armadas, a fin de asegurar una actuación uniforme y conforme a la normativa electoral vigente;

Que, mediante los Informes n.º 000404-2026-GOECOR/ONPE y n.º 001398-2026-SGOEE-GOECOR/ONPE, se sustenta la necesidad de aprobar el "Anexo de Instrucciones Complementarias para las Fuerzas Armadas – Proceso Electoral Segunda Elección Presidencial 2026", así como disponer su implementación a través de los canales formales correspondientes;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la normativa vigente;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el documento denominado:

“Anexo de Instrucciones Complementarias para las Fuerzas Armadas – Proceso Electoral Segunda Elección Presidencial 2026”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Implementación

Disponer que las Fuerzas Armadas den cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Anexo aprobado, adecuando sus procedimientos operativos para la jornada electoral del 7 de junio de 2026.

Artículo 3.- Comunicación institucional

Disponer que la Gerencia competente remita la presente Resolución, conjuntamente con el Anexo aprobado, al **Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas** y al **Ministerio de Defensa**, a través de los canales formales correspondientes.

Artículo 4.- Difusión interna

Encargar la difusión de la presente Resolución y su Anexo a las áreas correspondientes de la ONPE, a fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 5.- Supervisión

Disponer que las unidades orgánicas competentes supervisen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por
MARIA ELENA TILLIT ROIG
Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional(e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales



ANEXO DE INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LAS FUERZAS ARMADAS - PROCESO ELECTORAL SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL 2026

(Proceso electoral – 7 de junio de 2026)

1. Finalidad

Establecer lineamientos operativos para el personal de las Fuerza Armadas (FF. AA), a fin de garantizar el orden público, la seguridad y el respeto de los derechos de los actores electorales, dentro del local de votación, en concordancia con los acuerdos adoptados en la reunión técnica de la ONPE con los partidos políticos que participan en la Segunda Elección Presidencial.

2. Principios de actuación

El personal deberá actuar bajo los siguientes principios:

- Legalidad
- Neutralidad
- Respeto a los derechos fundamentales
- Garantía del normal desarrollo del proceso electoral

3. Ingreso y permanencia en locales de votación

- Permitir el desarrollo de las actividades de los personeros debidamente acreditados en las mesas de votación desde la instalación de mesas y durante toda la jornada electoral.
- Las credenciales de los personeros deben contener la siguiente información:
 - Nombre de la organización política
 - Firma (escaneada o manuscrita)
 - Datos completos del personero
 - Identificación de la(s) mesa(s)

4. Garantía del ejercicio de funciones de los personeros en los locales de votación

- Permitir que los personeros desarrollen sus funciones de vigilancia y observación sin interferencias.
- Los miembros de mesa no pueden impedir la firma o no firma de cédulas por parte de personeros, ya que no constituye causal de impugnación.

5. Uso de medios de registro (fotos y video)

- Está permitido el registro fotográfico o en video durante el escrutinio, siempre que no se perturbe la labor de los miembros de mesa.



- Está prohibida:
 - La transmisión en vivo del escrutinio
- Intervenir únicamente cuando:
 - Se afecte el orden en el local de votación
 - Se perturbe el trabajo de la mesa de votación
- La intervención se realizará a solicitud de los miembros de mesa.

6. Apoyo durante el escrutinio

- Dar seguridad en el local de votación durante las etapas de:
 - El conteo de votos
 - La elaboración de actas
- Los personeros podrán solicitar copia de las actas de escrutinio a los miembros de mesa.

7. Seguridad en el local de votación

- Brindar seguridad en:
 - Los centros de acopio del material electoral
 - En los centros de acopio, durante la salida de las actas y cédulas de sufragio

8. Coordinación con la ONPE

- Coordinar los temas de seguridad al interior del local de votación con el personal de la ONPE:
 - Coordinadores / Responsables de local de votación

9. Disposiciones finales

- El personal de la ONPE deberá recibir instrucciones sobre estas disposiciones.

El personal de la ONPE estará a cargo de coordinar la participación de los efectivos de las FF.AA., en los casos previstos en este Instructivo, dentro del local de votación.

Visado digitalmente por:
**PAZ RETUERTO FRANZ
FELIX**
Subgerente de Organización y
Ejecución Electoral(e)
SUBGERENCIA DE
ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN
ELECTORAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 26-05-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0028 3939 2201

